



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INNOVACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### 5840 *Modificación de la plantilla del Consell Insular de Mallorca correspondiente al año 2026 (2026.1)*

El Pleno del Consell de Mallorca, en fecha 14 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2026, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 62 de día 16 de mayo de 2026. El texto del acuerdo tomado es el siguiente:

“La plantilla de personal del Consejo de Mallorca fue aprobada por el plenario en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025 y publicada en el BOIB nº. 174, de 31 de diciembre de 2025.

Resulta necesario ahora tramitar una modificación de la plantilla con las siguientes finalidades:

- Incluir una parte de los puestos de trabajo de nueva creación previstos en el expediente de modificación de la RPT (1372425X) aprobada por el Consejo Ejecutivo de día 1 de abril de 2026 y publicado en el BOIB número 46 en fecha 9 de abril de 2026, la creación de los cuales no puede ser aplazada en el ejercicio presupuestario siguiente debido a la necesidad de proceder a su provisión urgente.
- Adecuar la plantilla de personal a los cambios derivados de la reconversión de puestos de trabajo contenidos a la modificación de la RPT antes mencionada.

Visto aquello que en relación en la plantilla de personal prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.1.w) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.

Dado que el presupuesto vigente cuenta con crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto previsto de la propuesta de modificación de la plantilla, a partir de su entrada en vigor.

Visto aquello que en relación al procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

A la propuesta de modificación de la plantilla de personal se han emitido los informes siguientes:

- Informe favorable del jefe de servicio de Administración Económica de fecha 9 de abril de 2026.
- Informe favorable de la jefa de departamento de Recursos Humanos de fecha 14 de abril de 2026.
- Informe favorable de la interventora adjunta de fecha 16 de abril de 2026

El consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública del Consejo Insular de Mallorca eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación de la vigente plantilla del Consejo de Mallorca para el año 2026, en los términos que se recogen a continuación.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

#### A) CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS A NUEVAS ESPECIALIDADES

##### 1-Escala de administración especial

##### Subescala técnica

##### Clase superior (A1)

Especialidad	Grupo	Total
Ciencias de la educación física y el deporte	A1	3



Especialidad	Grupo	Total
Cinegética	A1	2
Ingeniería civil	A1	1
Nutricionista	A1	1
Técnico –a en protocolo	A1	1

## 2-Escala de administración especial

### Subescala técnica

#### Clase media (A2)

Especialidad	Grupo	Total
Forestal	A2	1

## B) ESPECIALIDADES QUE SE TRANSFORMAN POR DISPOSICIÓN LEGAL (Ley 4/2024, básica de agentes forestales y medioambientales) I CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

### Donde dice:

#### 1-Escala de administración especial

##### Subescalera Técnica

#### Clase Auxiliar

Especialidad	Grupo	Total
Agente de Medio Ambiente	C1	6

#### 2-Escala de administración especial

##### Subescala Servicios Especiales

#### Clase Cometidos Especiales

Especialidad	Grupo	Total
Guarda de Campo	C2	5

### Debe decir

#### Escala de administración especial

##### Subescala Servicios Especiales

#### Clase Agentes Forestales y Medioambientales

Especialidad	Grupo	Total
Agente de Medio Ambiente	C1	8
Guarda de Campo	C1	5

## C) CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS Y CAMBIOS A ESPECIALIDADES EXISTENTES

### Donde dice:

#### ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

##### Subescala Secretaría-Intervención

Sin especialidad	A1	3
------------------	----	---

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/73/1221541



**Debe decir:**

### ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

#### Subescala Secretaría-Intervención

Sin especialidad	A1	6
------------------	----	---

**Donde dice:**

### ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### 1-Subescala Técnica

**Clase superior**

Sin especialidad	A1	86
------------------	----	----

#### 2-Subescala Administrativa

Sin especialidad	C1	75
------------------	----	----

**Debe decir**

### ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### 1-Subescala Técnica

**Clase superior**

Sin especialidad	A1	100
------------------	----	-----

#### 2-Escala administración general

##### Subescala Administrativa

Sin especialidad	C1	77
------------------	----	----

**Donde dice:**

### ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

#### Subescala Técnica

**Clase superior (A1)**

Especialidad	Grupo	Total
Arquitecto -a	A1	31
Economista	A1	28
Ingeniero -a de caminos, canales y puertos	A1	21
Ingeniero -a industrial	A1	12
Ingeniería agrónoma	A1	2
Informática	A1	8
Médico -a	A1	2
Médico -a espec. medicina educ, física y deporte	A1	1

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/73/1221541>



Debe decir:

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala Técnica**

**Clase superior (A1)**

Especialidad	Grupo	Total
Arquitecto –a	A1	33
Economista	A1	34
Ingeniero –a de caminos, canales y puertos	A1	22
Ingeniero –a industrial	A1	13
Ingeniería agrónoma	A1	3
Informática	A1	9
Médico –a	A1	1
Médico –a espec. medicina educ, física y deporte	A1	0

Donde dice

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**1-Subescala técnica**

**Clase media (A2)**

Especialidad	Grupo	Total
ATS/DUI	A2	1
Ingeniería técnica de obras públicas	A2	11
Graduado -ada social	A2	6
Informática	A2	19
Juventud	A2	2
Medio ambiente	A2	9

**2-Subescala técnica**

**Clase media (B)**

Especialidad	Grupo	Total
Técnico –a informático –a	B	5
Técnico –a superior de audiovisuales	B	1

Debe decir

**ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**1-Subescala técnica**

**Clase media (A2)**

Especialidad	Grupo	Total
ATS/DUI	A2	0
Ingeniería técnica de obras públicas	A2	13
Graduado -ada social	A2	7
Informática	A2	20



Especialidad	Grupo	Total
Juventud	A2	1
Medio ambiente	A2	8

## 2-Subescala técnica

### Clase media (B)

Especialidad	Grupo	Total
Técnico –a informático –a	B	7
Técnico –a superior de audiovisuales	B	2

### Donde dice:

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Subescala técnica

### Clase auxiliar (C1)

Especialidad	Grupo	Total
Archivo y biblioteca	C1	5
Gestión económica	C1	8

### Debe decir

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Subescala técnica

### Clase auxiliar (C1)

Especialidad	Grupo	Total
Archivo y biblioteca	C1	8
Gestión económica	C1	7

### Donde dice:

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Subescala servicios especiales

### Clase cometidos especiales (C2)

Especialidad	Grupo	Total
Auxiliar archivo y biblioteca	C2	5
Guarda vigilante de sa Dragonera	C2	2

### Debe decir

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

##### Subescala servicios especiales

### Clase cometidos especiales (C2)

Especialidad	Grupo	Total
Auxiliar archivo y biblioteca	C2	4



Especialidad	Grupo	Total
Guarda vigilante de sa Dragonera	C2	3

Debe dice

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala servicios especiales**

**Clase personal de oficios / oficial (C2)**

Especialidad	Grupo	Total
Oficial -a de oficios	C2	3

Debe decir

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala servicios especiales**

**Clase personal de oficios / oficial (C2)**

Especialidad	Grupo	Total
Oficial -a de oficios	C2	2

Donde dice

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala servicios especiales**

**Clase cometidos especiales (AP)**

Especialidad	Grupo	Total
Auxiliar de recepción y admisión	AP	1

Debe decir:

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala servicios especiales**

**Clase cometidos especiales (AP)**

Especialidad	Grupo	Total
Auxiliar de recepción y admisión	AP	0

Donde dice

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala servicios especiales**

**Clase personal de oficios / operario (AP)**

Especialidad	Grupo	Total
Mozo -a de oficios	AP	12

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/73/1221541>





**Debe decir**

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala servicios especiales**

**Clase personal de oficios / operario (AP)**

Especialidad	Grupo	Total
Mozo -a de oficios	AP	13

**PERSONAL LABORAL**

**CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS Y CAMBIOS A ESPECIALIDADES EXISTENTES**

**Donde dice**

Categoría	Nivel	Total
Oficial 1ª marger -a	C2	1
Oficial 2ª picapedrero -a	C2	15

**Debe decir**

Categoría	Nivel	Total
Oficial 1ª marger -a	C2	2
Oficial 2ª picapedrero -a	C2	16

Segundo. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y también al arte. 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, vista la certificación emitida por el secretario general del Consell de Mallorca de fecha 8 de junio de 2026, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitivo, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a los que se refiere el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante lo anterior, podeis ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (8 de junio de 2026)

**El consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública**  
(por delegación del Consejo Ejecutivo, según acuerdo de día 28 de septiembre de 2022  
BOIB núm. 128, de 1 de octubre de 2022)  
Rafael Angel Bosch Sans

